

RES. 2325/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004867, Ent. N° 3726/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la suscripción de un Acuerdo con BAKTI LP, para la comercialización de contenidos a través de la plataforma Vera TV;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 241/20 de fecha 17/3/2020, el Directorio aprobó un modelo genérico de “Acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV”, delegando indistintamente en la Gerencia General o la Subgerencia General Estrategia de Negocios, la atribución de suscribir dichos Acuerdos en los casos que corresponda, así como la de fijar el modelo de negocio en cada situación particular, dando cuenta al Directorio;

2) que en el modelo de Acuerdo referenciado, se regulan las obligaciones de las partes; responsabilidad del proveedor, condiciones comerciales, precio, distribución de los ingresos, forma de pago (artículos 4 al 9), vigencia, rescisión (artículos 13 y 14 respectivamente), y confidencialidad, entre otros;

3) que con fecha 30/07/20, BAKTI LP presentó una propuesta comercial a fin de ofrecer los derechos de emisión de las señales “INTI TV” bajo las condiciones que se estipulan en dicho documento; expresando que la información allí contenida es de carácter confidencial, motivo por el cual ANTEL y BAKTI LP, se obligan a guardar estricta reserva y secreto en relación a la misma;

4) que con fecha 10/08/20, la Unidad Contenidos de Valor Agregado, informó que:

4.1) ANTEL está posicionada a la vanguardia a nivel de comunicación y a nivel digital en la región; la empresa avanza junto a las nuevas tecnologías y pone a disposición de sus usuarios, la plataforma de contenidos Vera TV, y se convierte en un hipergenerador de contenidos de diversa índole y atractivos para los usuarios;

4.2) con motivo de incrementar la oferta de servicios que conforman Vera TV y su monetización, se eleva una propuesta sobre una nueva señal internacional alineada con los objetivos detallados;

4.3) INTI TV es un canal de televisión internacional, con cobertura en más de 15 países de América. Promueve un modo de vida consciente para alcanzar el bienestar integral, cuerpo, mente y espíritu, a través de diferentes plataformas; su programación cuenta con más de 1.000 horas en calidad HD, con una producción anual de 250 horas. Su objetivo es ofrecer una programación positiva, saludable y vinculada a las más profundas raíces latinoamericanas, con programas como Sanaciones, Inti Yoga, Del Huerto a la Mesa, Crecer sin Límites, etc; y

4.4) la empresa Bakti LP presentó una propuesta para la inclusión del canal INTI TV en la plataforma Vera TV, para ser ofrecida a los usuarios en la modalidad de señal con costo. El modelo de negocio convenido entre las partes para los contenidos es el siguiente: El precio mensual para cada usuario será de \$ 69 impuestos incluidos. El monto recaudado se distribuirá 60% para INTI TV (Bakti LP) y 40% para ANTEL; el proveedor manifiesta en propuesta presentada, contar con todos los derechos correspondientes presentados para celebrar el presente; en este contexto, se considera pertinente avanzar con la propuesta comercial presentada y

amparada en el Acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV, aprobado por Resolución N° 241/20 de 17/03/20;

5) que con fecha 28/08/20, la División Valor Agregado y Multimedia manifestó su conformidad para tramitar la presente gestión;

6) que por Resolución SGGEN N° 333/20, de fecha 15/09/20, el Sub Gerente General Estrategia de Negocios - actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio N° 241/20 de 17/03/20 - y atento a lo dispuesto por el Artículo 33, Literal D), Numeral 4 del TOCAF, dispuso:

6.1) aprobar, previa intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, la suscripción del “Acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV, aprobado por la citada Resolución de Directorio N° 241/20 de 17/03/20, con BAKTI LP, bajo el modelo de negocio y condiciones comerciales establecidas en la Nota de fecha 30/07/20, (Propuesta comercial); y

6.2) facultar a la Asesoría Notarial a incorporar al Acuerdo a suscribirse, las cláusulas de estilo que pudieren corresponder. Asimismo, en el Considerando IV) de la presente Resolución, se establece la confidencialidad de toda la información intercambiada entre las partes, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 17 del Acuerdo a suscribir;

CONSIDERANDO: 1) que el contenido y suscripción del presente Acuerdo, se enmarcan en el modelo genérico de “Acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV”, aprobado por el Directorio por Resolución N° 241/20 de 17/3/2020 (Resultandos 1) y 2));

2) que en cuanto a la aprobación por parte del Directorio del modelo genérico del “Acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV”, ajustado al tenor del Proyecto de “Acuerdo para la comercialización de contenidos a través de Vera TV, el mismo contiene

cláusulas de las cuales se desprende la tutela de los intereses de la Administración, así como también la salvaguarda de sus derechos, y la obligación por parte de la co-contratante que se designe en cada caso, de mantener indemne a la Administración, no mereciendo el contenido de dicho modelo genérico, objeciones de índole legal;

3) que la presente contratación encuadra dentro de la previsión establecida por el artículo 33, literal D), numeral 4 del TOCAF que permite acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine en los casos en que el bien o servicios, integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia;

4) que la consideración de la información como confidencial, una vez suscrito el Acuerdo, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18.381 de fecha 17/10/08;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado, el control de la efectiva versión de lo recaudado, en el marco del presente Acuerdo;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf